



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00202-00

Atendiendo la manifestación allegada por las partes solicitando la terminación del proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, se RECHAZA *IN LIMINE* lo pretendido, habida cuenta que la corriente causa se encuentra finiquitada mediante Acuerdo Conciliatorio N° 023 del 23 de junio del 2022; sin perjuicio de lo que pueda ocurrir en la causa Ejecutiva de Alimentos que se tramita en esta misma Agencia Judicial, bajo el Radicado N° 2021-00397.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

JUEZ (E)